



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Jueves 20 de enero

Número 15

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a obra incluida en el I Plan Extraordinario de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva a:

Don Angel Delgado Ordóñez, vecino de Burgos, contratista adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Mansilla de Burgos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible sobre el interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 14 de enero de 1977.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa. 196.—423,00

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han

incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 418 de 1976, interpuesto por don Mariano Guijarro Arauzo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y seguido con la Administración General del Estado, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de Burgos, de 30 de septiembre de 1976, en la reclamación núm. 13 de dicho año, referente a liquidación practicada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, por el arbitrio municipal sobre incremento de valor de terrenos.

—oOo—

Número 273 de 1976, interpuesto por la Sociedad Cooperativa del

Campo «San Antonio Abad», de Milagros (Burgos), y seguido con el Ayuntamiento de Milagros, contra el acuerdo denegatorio por silencio administrativo de solicitud de nulidad de subasta celebrada en 30 de mayo de 1975, para el arrendamiento de las fincas de «Masa Común» y «Desconocidos», y la adjudicación definitiva de la misma, acordada en sesión extraordinaria celebrada por citado Ayuntamiento, en 7 de junio de 1975.

—oOo—

Número 428 de 1976, interpuesto por don Juan José Colas Cueto, don Salvador Urrutia-Beascoa Morales, don Magencio Mancebo Ricalde, don Jaime Silvestre Sancha, mayores de edad, casados, maquinistas navales, y vecinos de Miranda de Ebro, representados por el Pro-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se hace público para general conocimiento, que siendo el pago de toda suscripción a este periódico oficial por adelantado, a cuantos no hayan abonado su importe dentro del presente mes de enero, se suspenderá el envío del «Boletín Oficial», sin perjuicio de utilizar la vía de apremio para el cobro de las deudas existentes por dicho concepto.

A estos efectos, se recuerda que las TARIFAS vigentes son las siguientes:

	Particulares	Centros Oficiales
Semestre	350,— Ptas.	300,— Ptas.
Año	600,— »	500,— »

Burgos, 7 de enero de 1977.

curador don Francisco-Javier Prieto Sáez, y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de 11 noviembre de 1976 (sección textil expediente núm. 31.069/76, desestimatoria del recurso de alzada, interpuesto contra la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, de 29 de mayo de dicho año, sobre clasificación profesional de los productores de la empresa «Montañón Hispania, S. A.»

Local núm.	Superficie construida	Importe tipo
1.	141,13 m. ²	1.411.300 ptas.
2.	163,50 m. ²	2.452.500 ptas.
4.	598,00 m. ²	8.970.000 ptas.
5.	143,55 m. ²	1.435.500 ptas.
6.	323,00 m. ²	4.845.000 ptas.
7.	101,25 m. ²	1.118.750 ptas.
9.	143,55 m. ²	1.435.500 ptas.
10.	214,04 m. ²	3.210.600 ptas.
11.	257,25 m. ²	3.032.700 ptas.
12.	142,61 m. ²	1.426.100 ptas.
13.	586,83 m. ²	7.015.960 ptas.
14.	143,13 m. ²	1.431.300 ptas.
15.	230,80 m. ²	2.769.600 ptas.

—oOo—

Número 2 de 1977, interpuesto por don Victoriano Franco Izquierdo, representado por don Florentino Delgado Arijá, contra acuerdo del Ayuntamiento de Tardajos, de fecha 4 de mayo de 1976, referente a petición de licencia para el cerramiento de una era.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que las sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de enero de 1977.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º El Presidente Antonio Nabal.

La subasta se registró por el pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por esta Dirección General con fecha 14 de septiembre de 1976, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, de Burgos.

La subasta se celebrará en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, a las diez horas del día 15 de febrero de 1977.

Madrid, 18 de noviembre de 1976.
El Director General, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

153.—873.00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera remitido a esta Delegación, y,

Resultando: Que por escrito de 17 del pasado mes de noviembre la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba haber autorizado las deliberaciones para llevar a cabo el establecimiento de un Convenio para la actividad citada.

Resultando: Que en 20 del pasado mes se recibió el texto del Convenio que fue suscrito el 16, acompañándose de las actas de las negociaciones, la documentación estadística correspondiente, con la distribución del colectivo afectado y los informes preceptivos.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver lo acordado por las partes en Convenio Colectivo respecto a su homologación, así como para disponer su publicación a tenor de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/1973 de 1.º de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, dando normas de desarrollo a la indicada Ley.

Considerando: Que el Convenio acordado se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario y como por otra parte su contenido se halla en concordancia con lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto Ley 18/1976 de 8 de octubre, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de la actividad de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, disponiéndose su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 7 de enero de 1977.
El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito Provincial para las industrias de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera.

**CAPITULO I
AMBITO DE APLICACION**

Artículo 1.º— El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación obligatoria para todas las Empresas actuales y futuras enclavadas en la provincia de Burgos, o con centros de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la Empresa radique en provincia distinta, y que se rijan por la Ordenanza Laboral para la industria de la Madera.

Art. 2.º— Vigencia y revisión. Entrará en vigor el día 1.º de enero de 1977, cualquiera que sea el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con una duración hasta el 31 de diciembre de 1978, con cláusula de revisión anual, de acuerdo con las

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Instituto Nacional de la Vivienda**

Resolución de 18 de noviembre de 1976, del Instituto Nacional de la Vivienda, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de locales comerciales en el Grupo «Las Torres», Burgos

Se anuncia subasta pública para la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Decreto 2185/74, de 20 de julio, de los trece locales comerciales del grupo de viviendas «Las Torres», de Burgos, que a continuación se relacionan, con expresión de sus superficies e importe tipo de subasta:

variaciones del índice del coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el I. N. E. para el año 1977, y con efectos económicos a partir del 1.º de enero de 1978, siendo prorrogado de año en año por la tática de no mediar denuncia y previo aviso de las partes en el término y forma que se determina en la vigente Ley de Convenios Colectivos.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Art. 3.º — Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias quedan fijadas en 21 días en 18 de Julio y 21 días en Navidad, debiendo percibir igualmente otra gratificación de 14 días en el momento en que el trabajador considere más oportuno, siendo abonadas estas gratificaciones sobre el salario del Convenio, incluyendo la antigüedad.

Art. 4.º — Desplazamientos. Las dietas que las Empresas abonarán a los trabajadores por los gastos que se originen, consistirán en el reembolso del importe de los mismos, previa su correspondiente justificación.

Art. 5.º — Vacaciones anuales. Las vacaciones anuales quedan fijadas en 27 días para el personal técnico y 22 para el resto de los trabajadores cuyos días serán naturales, debiendo ser abonados conforme a los salarios del presente Convenio.

Art. 6.º — Antigüedad. Percibirán como premio de antigüedad, quinuenos sin limitación, cada uno de ellos de una cuantía del 5 por 100 sobre el sueldo base establecido en la tabla de salarios anexa al presente Convenio, tomando como fecha de iniciación para el cómputo de los mismos, la de 1.º de abril de 1939.

Art. 7.º — Bajas por enfermedad. En caso de enfermedad común la Empresa abonará a los trabajadores el salario base de este Convenio, desde la baja hasta el cuarto día, fecha en que pasa a percibir la prestación del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 8.º — Permisos y licencias. Las empresas concederán a sus productores, en caso de contraer matrimonio, diez días naturales, mediante el abono del salario pactado en el presente Convenio, incluida la antigüedad.

En los casos de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, abuelos, hijos, nietos, padre o madre de uno y otro cónyuge, hermanos, así como por alumbramiento de esposa, se concederán dos días naturales si ocurriera dentro de la localidad, los cuales podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

Art. 9.º — Gratificación por jubilación. Que por parte de la Empresa se conceda, bien en concepto de gratificación especial o de premio, el equivalente a tres mensualidades al causar baja el productor, siempre que justifique, como mínimo, haber prestado servicio ininterrumpido en la Empresa, durante un periodo de veinte años, condicionado a que por parte del trabajador, se solicite su baja al cumplir los sesenta y cinco años.

Art. 10.º — Mejoras a la viuda por fallecimiento de su esposo. Que por parte de la Empresa se conceda, en concepto de gratificación especial o premio, el equivalente a dos mensualidades, a la viuda de un trabajador cuando éste cause baja en la misma por fallecimiento, sea de enfermedad o accidente.

Art. 11.º — Complemento por manutención. Los productores que por razones de ejecutar su trabajo en el monte no pudieran efectuar la comida en bares o restaurantes próximos al lugar del trabajo sirviéndose de la que habitualmente preparan para estos casos en su propio domicilio, percibirán cada día que realicen la comida en referidas condiciones un complemento por manutención en cantidad de 150 pesetas para el primer año de vigencia del Convenio y de 200 pesetas para el segundo año.

Art. 12.º — Ropa de trabajo. La Empresa viene obligada a conceder a los trabajadores dos monos o prenda similar, en todas las categorías profesionales, y de una bata al personal femenino.

CAPITULO III

Art. 13.º — Retribuciones. Los salarios del vigente Convenio, quedan constituidos en la forma que se indica en la tabla salarial anexa al mismo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 14.º — Condiciones más beneficiosas. Subsistirán estricta-

mente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir consideradas globalmente y en cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

Art. 15.º — Compensación de mejoras. Las mejoras que se implantarán en virtud de este Convenio, así como las voluntarias que se establezcan, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen los aumentos y mejoras que puedan establecerse en el futuro mediante disposiciones legales.

Art. 16.º — Repercusión en precios. Las partes deliberantes hacen constar, que a su juicio, las mejoras establecidas en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los artículos producidos o vendidos.

Como compensación a las mejoras acordadas, la representación de los trabajadores se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las misiones encomendadas, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida positiva en las relaciones laborales presentes y futuras.

Art. 17.º — Comisión mixta. Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por dos representantes empresarios y dos trabajadores, de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante.

Esta Comisión estará presidida por el Presidente de la Entidad Sindical o persona en quien delegue, quien en caso necesario solicitará el asesoramiento jurídico de la Delegación Provincial, quedando integrada por D. Ismael Viteiros Bartolomé y D. Ramiro Martínez García, en representación de los Empresarios, y por D. José María Arnáiz Pérez y doña Milagros Ojeda Pérez, en representación de los trabajadores.

Art. 18.º — Disposición final. En todo lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera de 28 de julio de 1969 y Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976.

A NEXO

Tabla Salarial con efectos económicos de 1.º de enero de 1977

<i>Personal obrero</i>	<i>Ptas. día</i>
Encargado	574
Aserrador de 1.ª	546
Aserrador de 2.ª	516
Aflador	514
Ayudante de Aserrador ...	493
Aserrador de sierra circul.	488
Peón Especializado	470
Peón ordinario	461
Conductor	514
Aprendiz 16/17 años (3.º y 4.º)	396
Aprendiz 14/15 años (1.º y 2.º)	318
Pinche 16 y 17 años	389
Pinche 14 y 15 años	349

<i>Personal Administrativo</i>	<i>Ptas. mes</i>
Jefe Administrativo	18.883
Oficial de 1.ª	17.499
Oficial de 2.ª	15.261
Auxiliar, Telefonista	14.000
Aspirante de Oficina	12.965

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina de Burgos

Información pública

La Empresa Autobuses Amaya, S. L., solicita suspender provisionalmente el servicio en el tramo Humada-Quintanas de Valdelucio, de la línea regular de viajeros entre Villadiego - Quintanas de Valdelucio, modificando el calendario en el tramo Villadiego - Humada, dejándolo reducido a cuatro días en semana, con un viaje de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y sábados.

En consecuencia, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que las personas naturales o jurídicas interesadas puedan presentar por escrito en la Oficina Provincial de Transportes de Burgos, sita en la calle de Fernando Alva-

rez, núm. 3, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen oportunas acerca de lo que se solicita y forma de prestar el servicio.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y los Ayuntamientos de Villadiego, Barruelo, Barrios de Villadiego, Ordejón de Arriba, Ordejón de Abajo, Humada, Barrio de Valdelucio, Escuderos y Quintana de Valdelucio.

El Jefe Regional.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el adjudicatario del concurso sobre suministro de carbón, don Julián Hernáiz, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación que regula la materia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de 15 días hábiles.

Salas de los Infantes, 14 de enero de 1977.—El Alcalde, Julián Ruiz. 178.—213,00

Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de ampliación de abastecimiento de agua, conducción y distribución en esta localidad.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Tardajos, 8 de enero de 1977.—El Alcalde, Amancio González.

Ayuntamiento de Sasamón

Acordada por esta Comisión Gestora, la aprobación del pliego de condiciones que habrá de servir de base al concurso para la adquisición de una báscula de 50.000 kilos, de 12 m. por 3 m., a instalar en la localidad de Olmillos de Sasamón, de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que durante este período pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sasamón, 11 de enero de 1977. El Alcalde, Luis Sáez.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de las Huertas Viejas de Nuestra Señora de Zorita de Melgar de Fernamental

D. León del Olmo Pérez, Presidente de la Comunidad de Regantes de las Huertas Viejas «Nuestra Señora de Zorita», de Melgar de Fernamental (Burgos).

Hago saber: Que esta Comunidad de Regantes celebrará asamblea general el día 23 de enero de 1977, a las 12,30 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda, en la Sala de Juntas de la Delegación Comarcal de la Organización Sindical de esta localidad, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º—Informe sobre actividades desarrolladas en el año anterior.
- 3.º—Estado de cuentas de 1976.
- 4.º—Examen y aprobación, en su caso, presupuestos ejercicio 1977.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Melgar de Fernamental, 30 de diciembre de 1976.— El Presidente, León del Olmo Pérez.

177.—453,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se solicita duplicado de las cuentas de ahorro números: 179, 8993 y 11045, y del plazo número 5015. Plazo de reclamación: 15 días.

155.—84,00